



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/536
13 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 96 d) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL
CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General, en cumplimiento de su resolución 47/195, de 22 de diciembre de 1992, el informe final del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UNA CONVENCIÓN GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS
CLIMÁTICOS RELATIVO A CONCLUSIÓN DE LA LABOR DEL COMITÉ

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 47/195, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos a que le presentara un informe final, en nombre del Comité, sobre la conclusión de la labor del Comité, al término del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención. Este informe se presenta en atención a esa invitación.

II. ANTECEDENTES

2. En 1992, mi distinguido predecesor, el Sr. Jean Ripert (Francia), en cumplimiento de la resolución 45/212 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, presentó un informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones celebradas por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos, y sobre las medidas que podrían adoptarse en la esfera del cambio climático¹.

3. Con respecto a esas medidas, el Sr. Ripert recordó la resolución INC/1992/1, de 9 de mayo de 1992, sobre disposiciones provisionales, y el artículo 21 de la Convención², que debían ser las bases de la labor encaminada a aplicar la Convención. Añadió que lo principal era mantener el ritmo actual de trabajo, prepararse para una entrada en vigor rápida y eficaz de la Convención y promover la adopción de medidas en apoyo de sus disposiciones, incluso antes de que entrara oficialmente en vigor.

4. Teniendo eso presente, la Asamblea General aprobó la resolución 47/195, en la que, entre otras cosas, decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera en funciones a fin de ocuparse de los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, contribuir a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales, y promover un programa de actividades coherente y coordinado a fin de apoyar la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, procurando, en ese contexto, reforzar la capacidad de los países en desarrollo y de todos los demás países. En consecuencia, se estableció la segunda fase de la labor del Comité Intergubernamental de Negociación. Asimismo, la Asamblea invitó al Comité a que aplicara cuanto antes el plan de la labor preparatoria elaborado en su sexto período de sesiones³. En ese período de sesiones, celebrado del 7 al 10 de diciembre de 1992, el Comité decidió que en su futura labor se ocuparía en especial de las siguientes cuestiones:

- a) Cuestiones relacionadas con los compromisos
 - i) Metodología para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero;
 - ii) Criterios para la aplicación conjunta;
 - iii) Primer examen de la información comunicada por cada una de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención;
 - iv) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
- b) Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las partes que sean países en desarrollo
 - i) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11, Mecanismo financiero;
 - ii) Prestación de apoyo técnico y financiero a las partes que sean países en desarrollo;
 - iii) Examen de la posibilidad de mantener las disposiciones provisionales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 21;
- c) Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas
 - i) Reglamento y reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención;
 - ii) Designación de una secretaría permanente y adopción de disposiciones para su funcionamiento;
 - iii) Examen de la posibilidad de establecer un proceso de consulta multilateral para resolver las cuestiones relacionadas con la aplicación.

5. En mí recayó el honor y el privilegio de dirigir los trabajos del Comité Intergubernamental de Negociación en el cumplimiento de su nueva misión. Así pues, deseo aprovechar la oportunidad para agradecer a las delegaciones que han participado en los trabajos del Comité la distinción de la que me hicieron objeto y el apoyo que siempre me brindaron. También deseo rendir homenaje a mi predecesor, el Sr. Jean Ripert, por la forma eficaz y competente en que dirigió nuestros trabajos durante las negociaciones de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

III. MESA DEL COMITÉ

6. En el momento de concluir su labor, la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación, estaba integrada por los siguientes miembros:

/...

Presidente: Sr. Raúl Estrada-Oyuela (Argentina)

Vicepresidentes: Sra. Rungano P. Karimanzira (Zimbawbe)

Sr. Maciej Sadowski (Polonia)

Sr. T. P. Sreenivasan (India)

Sra. Penelope Wensley (Australia)

Relator: Sr. Maciej Sadowski (Polonia)

Grupo de trabajo I

Copresidentes: Sr. Mohamed M. Ould El Ghaouth (Mauritania)

Sra. Cornelia Quennet-Thielen (Alemania)

Vicepresidente: Sr. Tibor Faragó (Hungría)

Grupo de trabajo II

Copresidente: Sr. Nobutoshi Akao (Japón)

Sr. James T. Stovall III (Estados Federados de Micronesia)

Vicepresidentes: Sr. John W. Ashe (Antigua y Barbuda)

7. Debo decirle que he tenido un gran placer en trabajar con los miembros de la Mesa y quisiera agradecerles su cooperación y apoyo. También quisiera agradecer las contribuciones a la labor del Comité de los siguientes representantes que integraron otras Mesas presididas por mi con anterioridad: el Sr. Edmundo de Alba Alcaraz (México), el Sr. Ahmed Djoghlaif (Argelia), y el Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu).

IV. PARTICIPACIÓN

8. Los gobiernos participaron ampliamente en todos los períodos de sesiones del Comité y número de delegaciones representadas fluctuó en general entre 130 y 160. La participación de los países en desarrollo por medio de representantes procedentes de sus capitales estuvo determinada en gran medida por el grado en que dispusieron de la asistencia financiera del fondo especial de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 45/212 de la Asamblea General.

9. En los períodos de sesiones del Comité estuvieron representados habitualmente los siguientes programas y oficinas de las Naciones Unidas: el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).

También estuvieron representados los siguientes organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial del Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA, y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la OMM y el PNUMA.

10. Además, como prueba del mayor interés en la Convención de diversos sectores de la comunidad internacional, representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participaron activamente en los períodos de sesiones y formularon una amplia gama de opiniones sobre los temas que se examinaban.

V. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA PROVISIONAL

11. En su resolución 47/195, la Asamblea General indicó las funciones que debía cumplir la secretaría provisional durante la segunda fase de la labor del Comité. En particular, pidió que funcionase como secretaría provisional hasta la conclusión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que apoyase debidamente la labor del Comité Intergubernamental de Negociación, y que prestase servicios al Comité para que éste pudiese apoyar la entrada en vigor y la aplicación eficaz de la Convención, incluso la de reforzar la capacidad de los países en desarrollo y de todos los demás países a los efectos de su participación en la Convención. Las Naciones Unidas, en especial su Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, el PNUD, el PNUMA y la OMM, brindaron apoyo de distinto tipo a la secretaría.

12. En nombre del Comité y en el mío propio quisiera agradecer sinceramente al Secretario Ejecutivo y, por su conducto, a todos sus colegas de la secretaría, la dedicación con que apoyaron siempre la labor del Comité. Sin sus esfuerzos y sin su competencia el Comité hubiera tenido enormes dificultades para cumplir su mandato. Además, la secretaría ha abierto un nuevo campo de trabajo y análisis al emprender la recopilación y evaluación de las comunicaciones nacionales y dedicarse al examen a fondo de esas comunicaciones. Ninguna de las actividades que lleva a cabo la comunidad internacional para proteger el medio ambiente y conservar los recursos naturales puede compararse con esa labor, tanto por el rigor de la metodología aplicada como por las múltiples actividades económicas que entraña.

VI. LABOR DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN

13. A la comunidad internacional debe atribuírsele el mérito de prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental de Negociación después de la aprobación y firma de la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Es indudable que, al extenderse el mandato del Comité se mantuvo el impulso de la labor intergubernamental sobre la Convención, porque los Estados que habían participado en las negociaciones sobre la Convención pudieron proseguir sus

trabajos sin demoras y orientarlos debidamente hacia las necesidades concretas de la Convención. Además, como foro universal, el Comité permitió que otros Estados se sumaran a ese proceso.

14. En efecto, creo firmemente que la pronta entrada en vigor de la Convención, el 21 de marzo de 1994, se debe en gran medida a la labor ininterrumpida realizada por el Comité después de que un número sin precedentes de 154 gobiernos firmara la Convención en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en junio de 1992. Tan sólo en un período de tres años, la Convención pasó de un concepto a una realidad y se establecieron mecanismos y procedimientos para que los Estados cooperaran en la estabilización de las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero en niveles seguros. Cuando el Comité Intergubernamental de Negociación concluyó su labor el 17 de febrero de 1995, habían ratificado la Convención 122 Estados.

15. Considero un gran privilegio presentar a la Asamblea General, en nombre del Comité, un informe sobre la conclusión de su labor. Al terminar su 11º y último período de sesiones, el Comité había llevado a cabo un gran volumen de trabajo y había presentado nueve proyectos de decisión a la Conferencia para su aprobación. Asimismo, remitió a la Conferencia varias cuestiones respecto de las cuales habían hecho progresos considerables. Sin embargo, sólo me referiré a algunos aspectos de la labor del Comité que a mi juicio contribuyeron especialmente a fortalecer el marco proporcionado por la Convención y a señalar las pautas de la labor de la Conferencia de las Partes. La relación detallada sobre los trabajos llevados a cabo por el Comité en sus períodos de sesiones sexto a 11º figura en los informes del Comité⁴ y en los informes del Secretario General sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (A/47/466 y A/49/485).

16. Puesto que la Convención asigna un lugar de vanguardia a las partes que son países desarrollados (enumeradas en el anexo I de la Convención) en la aplicación de medidas para mitigar los efectos del cambio climático, era fundamental que el Comité concluyera su labor sobre la cuestión de la preparación y presentación de comunicaciones nacionales por las partes enumeradas en el anexo I. Incluso antes de presentar a la Conferencia de las Partes un proyecto de decisión sobre ese tema para su aprobación, el Comité había establecido, con ayuda de la secretaría provisional de la Convención, un procedimiento de aplicación obligatoria para que esos Estados partes presentaran informes sobre sus emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, sobre el cálculo de las emisiones futuras y sobre las medidas adoptadas para reducirlas y cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención. A ese respecto, el Comité agradece al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático la información útil que le proporcionó durante ese proceso.

17. El Comité también presentó a la Conferencia, para su aprobación, proyectos de decisión sobre el mantenimiento de las disposiciones provisionales a las que se refiere el párrafo 3 del artículo 21 de la Convención y sobre las disposiciones acordadas entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades administradoras del mecanismo financiero. Tales cuestiones se relacionan directamente con las relativas a la orientación en materia de políticas, prioridades programáticas y criterios de idoneidad para la entidad o

entidades administradoras del mecanismo financiero, que no había terminado de definirse cuando el Comité concluyó su labor pero que más tarde definió la Conferencia de las Partes. A consecuencia de las medidas adoptadas sobre esas tres cuestiones, se decidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que había reestructurado, siguiera funcionando provisionalmente como entidad internacional encargada de administrar el mecanismo financiero al que se refiere el artículo 11 de la Convención, y se guiara, a esos efectos, por las directrices en materia de políticas, prioridades programáticas y criterios de idoneidad que le diese la Conferencia de las Partes. El modo en que las partes apliquen la Convención dependerá en gran medida de la eficacia con la que el Fondo cumpla su misión.

18. Otras cuestiones sobre las cuales el Comité concluyó su labor y presentó proyectos de decisión a la Conferencia, para su aprobación, son el examen de las primeras comunicaciones de las partes, tanto de las enumeradas en el anexo I de la Convención como de las no incluidas en éste y determinadas cuestiones metodológicas.

19. En cuanto al papel de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención, incluidos sus programas de trabajo y calendario de reuniones, el Comité concluyó la mayor parte de su labor pero dejó algunos temas para su examen por la Conferencia. También quedó pendiente la cuestión relativa a la designación de una secretaría permanente y las disposiciones para su funcionamiento. Todavía es necesario seguir examinando las cuestiones del presupuesto de la Convención y el lugar en el que se instalará la secretaría.

20. Dos cuestiones de gran importancia para el futuro de la Convención acerca de las cuales el Comité hizo algunos progresos, pero dejó pendientes para la Conferencia de las Partes, son el examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención y los criterios para la aplicación conjunta. Acerca de la cuestión del examen de esos incisos, el Comité consideró la propuesta relativa a un protocolo a la Convención sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, presentada por Trinidad y Tabago en nombre de los Estados partes en la Convención que son miembros de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, así como propuestas sobre nuevos elementos de un protocolo a la Convención presentados por Alemania. Se agradecieron esas propuestas, pero algunas partes y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas manifestaron reservas. En cuanto al tema de la aplicación conjunta, el Comité tuvo ante sí varios proyectos de texto presentados por el Grupo de los 77 y China, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos de América. El Comité decidió recomendar que la Conferencia de las Partes continuara examinando el tema teniendo en cuenta los tres proyectos de texto, así como las observaciones formuladas y las opiniones expresadas en su 11º período de sesiones.

VII. CONCLUSIÓN

21. Cuando la Asamblea General creó en 1990 el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos, le asignó la tarea formidable de terminar las negociaciones de una convención marco sobre cambio climático antes de que se celebrara la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en junio de 1992, a fin de que la convención pudiera estar abierta a la firma en la Conferencia. Estoy convencido de que algunas personas pensaron entonces que sería imposible cumplir esa tarea.

22. Con buen criterio, el Comité trató de poner en marcha un proceso en el que la comunidad internacional pudiese formular planes comunes de acción en los que predominase la cooperación y no el enfrentamiento. Al decidir negociar una convención marco en vez de un instrumento que impusiera normas estrictas, el Comité alentó la amplia participación de los gobiernos en su labor y fomentó un espíritu de cooperación que, sin duda, es la base de la aplicación efectiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Cuando el Comité comenzó la segunda fase de su labor, a saber, la promoción de una pronta adhesión a la Convención y la realización de los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, se hizo más patente la necesidad de ese espíritu de cooperación.

23. Sé que cuando el Comité concluyó su labor aún habían quienes pensaban que podía haber realizado una labor más productiva y logrado resultados más concretos. Sin embargo, creo que el saldo ha sido muy positivo, ya que aunque cada una de las medidas adoptadas por el Comité pueda haber parecido limitada en su momento, el conjunto de esas medidas condujo a que en tan sólo tres años la comunidad internacional estableciera un marco general para la adopción de medidas concretas que atenderán el problema común de los efectos negativos del cambio climático.

24. Creo que el Comité ha cumplido su mandato. Sin embargo, debo advertir que, desde que la Convención se abrió a la firma, algunos países desarrollados no se han esforzado suficientemente por cumplir los compromisos que contrajeron en virtud de la Convención. Algunos de esos países han llegado a sostener, a mi juicio sin fundamento alguno, que la obligación de conseguir que el nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero se revierta al del decenio de 1990 vence al final de este siglo y que, por lo tanto, sus emisiones podrían volver a aumentar una vez que se cumpla esa fecha. Tal posibilidad es contraria a las expectativas creadas entre la comunidad internacional cuando se aprobó la Convención.

25. A estas alturas la Asamblea General ya habrá tomado conocimiento de las conclusiones de la Conferencia de las Partes en la Convención⁵ y por consiguiente, de las medidas importantes adoptadas por la Conferencia para fortalecer la Convención. Al decidir que los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, referentes a algunas obligaciones concretas de las partes que son países desarrollados y de otras partes enumeradas en el anexo 1 de la Convención, no son adecuados, la Conferencia de las Partes ha dado pruebas a la comunidad internacional de la seriedad y responsabilidad con que considera la cuestión de las emisiones de los gases de efecto invernadero y sus repercusiones sobre el cambio climático. Además, la Conferencia de las partes se ha concedido un plazo de tan sólo 2 años para ejecutar un plan destinado a reforzar los compromisos de las partes incluidas en el anexo I de la Convención enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, mediante la adopción de un protocolo u otro instrumento jurídico. Los trabajos sobre esta cuestión deberían finalizar lo antes posible en 1997 a fin de que los resultados fueran aprobados en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes⁶.

26. La Conferencia de las Partes me ha honrado al elegirme Presidente del grupo especial establecido para cumplir el Mandato de Berlín⁶. Este Mandato abarca el objetivo de los países desarrollados de formular políticas y medidas, así como el de fijarse objetivos cuantitativos para la limitación y la reducción de sus emisiones antropógenas de los gases de efecto invernadero en un plazo determinado. Las últimas conclusiones científicas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático confirman la necesidad de adoptar nuevas políticas y medidas. El Mandato de Berlín conlleva una tarea importante que debe cumplirse en un período limitado de tiempo. A estos efectos, será necesario redoblar esfuerzos para lograr que los compromisos contraídos en 1992 se cumplan cabalmente y desaparezca la falta de voluntad a la que me he referido antes. Es preciso comprender que, incluso si se toman más que nada medidas de precaución de las que no habrá que arrepentirse más adelante, habrá que realizar cambios importantes para cumplir los objetivos mencionados. Ello requerirá un esfuerzo especial de parte de algunos sectores de la sociedad de los países desarrollados e, inevitablemente, acarreará un cierto costo.

27. Se han hecho progresos considerables pero todavía queda mucho por hacer. El apoyo que la comunidad internacional ha prestado al Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos desde su creación, cuya expresión son las medidas adoptadas por la Asamblea General, ha sido esencial para mantener el impulso y continuar haciendo progresos. La labor del Comité ha concluido, pero no así la prevista en la Convención, que acaba de comenzar. La comunidad internacional debe seguir apoyando la aplicación eficaz de la Convención, que constituye su legado para las generaciones futuras.

Notas

¹ Informe del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos, Sr. Jean Ripert (Francia), en nombre del Comité (A/CONF.151/8).

² A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

³ Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones celebrada en Ginebra del 7 al 10 de diciembre de 1992 (A/AC.237/24).

⁴ Ibíd., así como los informes del Comité sobre su séptimo período de sesiones (A/AC.237/31), octavo período de sesiones (A/AC.237/41), noveno período de sesiones (A/AC.237/55), décimo período de sesiones (A/AC.237/66 y Corr.1) y 11º y último período de sesiones (A/AC.237/91 y Add.1).

⁵ Véase Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, celebrado en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, Parte I y Parte II (FCCC/CP/1995/7 y Add.1).

⁶ Ibíd., decisión 1/CP.1, de 7 de abril de 1995.